

Nota conceptual ingresos por Financiamiento

Notas aclaratorias y contexto

El presente documento se desarrolla derivado de la complejidad que surge en torno al tema del financiamiento de un proyecto político, así también de su futura conversión en un partido político. De tal cuenta es que es indispensable desarrollar varios conceptos aclaratorios que podrán ayudar al mejor entendimiento y por ende al mejor desempeño del control financiero, contable y administrativo de dicho proyecto.

Derivado de lo anterior se puede iniciar por indicar que en concordancia con lo establecido con la Ley Electoral y de Partidos Políticos de Guatemala y sus reglamentos establece criterios que se debe seguir respecto al control y fiscalización y el financiamiento de organizaciones políticas. En un primer momento se establece que las fuentes de financiamiento pueden darse a partir de dos fuentes:

- Financiamiento Público
- Financiamiento Privado

Dado el momento y el proceso en el que se encuentra el proceso del Proyecto Raíces el financiamiento público es una opción inviable en tanto, este se establece a partir del primer ejercicio electoral, el cual no se ha dado. La descripción anterior lo desarrolla con mayor claridad en el artículo 21 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos que describe lo siguiente:

Artículo 21. Del control y fiscalización del financiamiento de las organizaciones políticas. Corresponde al Tribunal Supremo Electoral el control y fiscalización de los fondos públicos y privados que reciban las organizaciones políticas para el financiamiento de sus actividades permanentes y de campaña.

El reglamento regulará los mecanismos de fiscalización. A requerimiento del Tribunal Supremo Electoral y bajo reserva de confidencialidad, la Contraloría General de Cuentas, la Superintendencia de Administración Tributaria, la Superintendencia de Bancos, la Superintendencia de Telecomunicaciones, así como los funcionarios públicos, están obligados a hacer las diligencias pertinentes y entregar la información que les sea requerida para la efectiva fiscalización de los aportes públicos y privados que reciban las organizaciones políticas.

Las organizaciones políticas tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Contabilizar el ingreso centralizado de las contribuciones públicas y privadas en una sola cuenta bancaria, separada por el origen de cada una.
- b) Usar una sola cuenta para la organización departamental o municipal.
- c) Proporcionar información y el acceso permanente del Tribunal Supremo Electoral a los libros de los partidos políticos y en el caso de los

financistas políticos a la información contable pertinente, relacionada con las contribuciones realizadas.

- d) El Tribunal Supremo Electoral deberá estimar las contribuciones en especie que no consten en los libros respectivos.”

El artículo anterior se resalta la importancia primera de la uniformidad de la información a través de los registros de cada uno de los ingresos que ha recibido y recibirá el proyecto político Raíces, en ese sentido se detallan dos momentos para poder llevar el control:

1. **Momento 1**, Grupo promotor para la constitución de partido político: Utilizará recibos estándar y diseñadas por el área contable que cuente con los requerimientos que solicita el Tribunal Supremo Electoral, que además permita la facilidad para realizar procesos de fiscalización, la trazabilidad de las operaciones de ingresos y la transparencia e identificación de los financistas de los proyectos. Para ello se presenta el modelo de recibo para dicho momento, conteniendo los siguientes apartados y la justificación de los mismos:
 - a. No. De Correlativo: En este apartado se llevará un orden establecido de identificación del documento que permitirá conocer con mayor claridad el momento del aporte y el número que lo identifica.
 - b. Recibí de: Este espacio se identifica a la persona que está realizando el aporte público, muy importante mencionar que si es persona individual esta debe identificarse con mayor claridad a través de nombres y apellidos completos.
 - c. Fecha del aporte: Se consignará la fecha en la que se reciba la donación o aporte para poder separar y analizar los meses en los que se realizan las transacciones como seguimiento de trazabilidad.
 - d. DPI/NIT: Este apartado se convierte en un elemento obligatorio ya que permitirá que se identifique de mejor forma al donante, o en su defecto quien está realizando el aporte, adicional que es un mecanismo de filtro y certeza ya que a través de dicho registro se puede indagar sobre las actividades económicas del aportante y si existe congruencia entre la actividad económica y el aporte que este pudiese realizar.
 - e. Dirección: En este espacio se describirá la dirección donde se puede localizar a la persona individual o jurídica que realice el aporte ante cualquier duda o fiscalización que se realice de oficio, por control interno o a través de las instituciones fiscalizadoras.
 - f. Teléfono: Este apartado también servirá como elemento de identificación y de localización de las personas individuales o jurídicas que aporten financiamiento y también como alimento para bases de datos futuras.
 - g. Correo electrónico: Tiene la misma función que el número de teléfono.

- h. Tipo de aporte: Cuando se mencionan los tipos de aportes es importante mencionar las siguientes modalidades y las implicaciones de las mismas:
 - i. **Aportes en efectivo:** Se sugiere que para dichos aportes el monto que se establezca como límite se encuentre ente los Q 0.01 a los Q 29,999.99 esto atendiendo a los criterios de bancarización establecido por la Ley Anti evasión.
 - ii. **Aportes por depósito y transferencia:** Para esta modalidad de aportes no existe un límite establecido, a excepción de los límites que establece la Ley Electoral y de Partidos Políticos y sus reglamentos.
 - iii. **Aportes en especie:** Al igual que con los aportes en efectivo se sugiere establecer como límite los rangos que estén entre los Q 0.01 a los Q 29,999.99 previa justipreciación de lo aportado.
 - i. Cantidad en letras: Este apartado es una extensión del siguiente apartado donde se consignará el monto de aportación que la persona individual o jurídica hará.
 - j. Cantidad en números: En este apartado se consignará el monto en Quetzales que se está recibiendo del financista individual o jurídico.
 - k. Concepto: Se indicará el tipo de financiamiento que se recibe, si este es primario (Primer aporte) o secundario, se realiza esta diferencia en tanto los primeros aportes dentro de la contabilidad se registrará como patrimonio, los aportes secundarios o subsiguientes ya se tomarán como ingresos ordinarios dentro del Estado de Resultados y Balance de situación General.
2. **Momento 2, Comité pro Formación:** En este momento los documentos de respaldo ya están sujetos a la directriz de los formatos entregados por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- dado que ya se procederá a realizar la inscripción y los recibos que se emitirán estarán validados y certificados por la institución competente pero que en principio seguirá los mismos criterios y apartados utilizados en los recibos internos generados, ya que se toma la base de criterios solicitados por el Tribunal Supremo Electoral respecto a lo relativo a financiamiento de organizaciones políticas.

Observaciones sobre el registro de los ingresos

Libros Auxiliares:

1. **Libro de contribuciones en efectivo.**
2. **Libro especial de contribuciones en especie.**
3. **Libro especial de contribuciones para formación política por entidades extranjeras.**
4. **Libro especial de contribuciones para formación política**
5. **Libro de bancos.**
6. **Conciliaciones bancarias.**
7. **Libro de compras, servicios y gastos realizados.**

Los libros descritos anteriormente se convierten en requerimientos mínimos en tanto tienen su sustento al tenor del artículo 21 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos Inciso “C” de las regulaciones sobre el financiamiento. En ese sentido se hace ver la necesidad del uso exclusivo de una cuenta bancaria en su inicio bajo el nombre de una persona individual para el momento 1 del proceso del proyecto político Raíces y en una cuenta única para el momento 2 del proceso.

Alcances de los lineamientos:

1. Uno de los primeros alcances que se busca con el establecimiento de dicha nota conceptual versa sobre la necesidad de que toda transacción tenga una trazabilidad identificable y comprobable.
2. Mejor control sobre los ingresos y sobre los financistas que harán parte del proyecto.
3. Identificación y seguimiento del origen de los fondos que se utilizarán durante el desarrollo del proyecto.
4. Facilidad de fiscalización.
5. Aumento de la transparencia y rendición de cuentas.
6. Establecer criterios preventivos que evitarán procesos cuestionables o lafware en contra del proyecto.
7. Prevención de futuros delitos como el financiamiento electoral ilícito y el financiamiento electoral no registrado.
8. Mayor opción al control y certeza de los fondos con los que se cuentan para el pleno ejercicio de las actividades del proyecto.